CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER JUDICIAL"**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y POR OTRA PARTE, **"DUPLICACION DIGITAL S.A DE C.V"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. MANUEL LORENZO DAVIS,** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

A).- Declara el sujeto obligado "PODER JUDICIAL" POR CONDUCTO DEL C. MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES:

I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III. Que el **C. MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES** fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha **siete de noviembre de dos mil diecisiete,** de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.

IV. Que para estar en posibilidad de contratar los servicios de arrendamiento de equipo de fotocopiado, se cuenta con viabilidad presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos 2018 otorgado para el Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2017.

V. Que el Comité de Adquisiciones, emitió dictamen de justificación derivado de la sesión extraordinaria de fecha 25 de Abril de 2018, a efecto de llevar a cabo el procedimiento por Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 21 Fracción III, 38 Fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VI. Que mediante acuerdo 2.02 de fecha **26 de abril de dos mil dieciocho,** el H. Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó formalizar el presente contrato, en virtud del Procedimiento por Adjudicación Directa, relativo al **"Arrendamiento de equipo de fotocopiado para oficinas del Poder Judicial del Estado de Baja California"** para la para la **Partida 1 Mexicali y Partida 3 Centro de Copiado Tijuana** con el proveedor de nombre **"DUPLICACION DIGITAL, S.A. DE C.V.".**

VII. Que para cubrir los compromisos derivados de este contrato, el mismo fue asignado a la partida **32301** denominada "**Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración educacional, recreativo y de bienes informáticos"**

VIII. Que **"EL PODER JUDICIAL"** señala como domicilio el Edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia y Avenida Pioneros sin número, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California.

B).- Declara el proveedor **"DUPLICACION DIGITAL, S.A. DE C.V." por conducto del C. MANUEL LORENZO DAVIS.-**

I. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en instrumento público número dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete (18,647), volumen cuatrocientos cincuenta y siete (457), de fecha 18 de noviembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, Notario Público número ocho de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Que tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, comercialización, distribución y consignación de todo tipo de artículos, productos y mercancías para oficina, de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan: Copiadoras, máquinas de escribir, computadoras, fax, calculadoras, relojes de tiempo, lámparas y muebles; que se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes con clave **DDI-941118-QZ0.**

III. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal como se consta según el instrumento público número dieciocho mil seiscientos setenta (18,670), volumen cuatrocientos sesenta (460), de Fecha 23 de Noviembre de 1994 otorgada por el C. Manuel Lorenzo Davis representante legal de la empresa, y certificada por el Licenciado Víctor Ibáñez Bracamontes, Titular de la Notaría Pública con número Ocho, de esta ciudad de Mexicali, Baja California; y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que deriven del contrato que nos ocupa.

IV. Que el domicilio para efectos de este Contrato es el ubicado en Calzada Independencia número 2082 Fraccionamiento Calafia, C.P. 21040, Mexicali, Baja California.

V. Que es su deseo e interés celebrar este contrato, que conoce los lugares y circunstancias en que se debe prestar el servicio de fotocopiado a **"EL PODER JUDICIAL"** en la **Partida 1 "Mexicali" y Partida 3 "Centro de Copiado Tijuana",** a fin de considerar los factores que intervienen en la ejecución del objeto materia de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- ***"EL PROVEEDOR"*** se obliga a instalar a ***"EL PODER JUDICIAL"*** un total de **setenta y cinco** (75) **equipos de fotocopiado;** de los cuales sesenta (60) son equipos digitales de fotocopiado tipo "A" y quince (15) son equipos digitales de fotocopiado tipo "B", mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

- **Para la Partida 1 "Mexicali"** son sesenta (60) Máquinas Fotocopiadoras Tipo "A" y diez (10) Máquinas Fotocopiadoras Tipo "B"

- **Para la Partida 3 "Centro de Copiado Tijuana"** son cinco (5) equipos de los Máquinas Fotocopiadoras Tipo "B".

Los modelos, especificaciones y su ubicación se encuentran en el Anexo I.

Para cubrir las necesidades del presente contrato, las Máquinas Fotocopiadoras deben ser de una sola marca con cobertura y soporte técnico del fabricante, **"EL PROVEEDOR"** garantizará el abasto de los consumibles y refacciones para los equipos instalados, durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA: Precio y forma de pago.- "EL PODER JUDICIAL" de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 56 de su Reglamento, se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** por copia procesada por las máquinas fotocopiadoras instaladas, objeto del presente contrato, **un monto total aproximado con el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $1,563,107.69 (Un millón quinientos sesenta y tres mil ciento siete 69/100 Moneda Nacional)** presupuesto que se distribuirá en las siguientes partidas:

- Partida 1 "Mexicali"
- Partida 3 "Centro de Copiado Tijuana"

El precio Unitario por copia más IVA según la Partida 1 "Mexicali" y Partida 3 "Centro de Copiado", serán los siguientes:

- **Partida 1 "Mexicali" $0.28 (punto veintiocho centavos de pesos M. N.)**, por copia procesada en negro.

- **Partida 3 "Centro de Copiado Tijuana $0.84 (punto ochenta y cuatro centavos de pesos M. N.)**, por copia procesada en negro; incluye suministro de papel y personal .

Asimismo, pactan las partes que el precio por el servicio objeto del presente contrato, no estará sujeto a cambio.

"LAS PARTES" establecen como forma de pago para las partidas correspondientes, las siguientes:

A).- Forma de pago.- Partida 1 "Mexicali". "EL PODER JUDICIAL" deberá pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad que resulte del conteo que arroje cada uno de los reportes mensuales originales de lectura de cada máquina de fotocopiado con sello y firma del personal que **"EL PROVEEDOR"** designe (oficio de designación con nombre de la persona y copia del INE), así como sello y firma de quien revise por parte de **"EL PODER JUDICIAL"**, y que se sintetiza en un conteo globalizado mensual, expedido por **"EL PROVEEDOR",** y deberá estar firmado y sellado por **"EL PODER JUDICIAL"** en donde acepte y apruebe el resultado.

B).- Forma de pago de la Partida 3 "Centro de copiado Tijuana". "EL PROVEEDOR" determinará el total de copias procesadas en un **reporte** mensual globalizado o relación por equipo anexando cada una de las ***solicitudes de copias fotostáticas*** del Centro de Copiado. La relación mensual de solicitudes de copias deberá ser aprobada por el Delegado de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Tijuana, así como por la persona que verifica las solicitudes de copias; las cuales deberán contar con sello, nombre y firma original del Titular.

El pago se efectuará previa entrega de las facturas que reúna los requisitos fiscales. correspondientes al mes anterior (anexando el reporte de las lecturas mensuales del número de copias procesadas, o los comprobantes de servicio; mismos que deberán contener el sello, nombre y firma de quien recibe, revisa y autoriza en cada ubicación, así como nombre y firma del técnico del proveedor) a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, y su importe será liquidado en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de las facturas en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente; a fin de recibir el pago estipulado en términos de las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA, con fundamento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

TERCERA.- De la entrega de facturas.- La falta de entrega oportuna de la factura que

ampare el pago correspondiente, será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** .

"EL PROVEEDOR" se obliga a facturar al último mes contratado a más tardar el día 30 de Mayo de 2018.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:
Facturar a nombre de:
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RFC: GEB-460319-4H7
Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.
Correo electrónico: Facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx

CUARTA: Lugar y fecha de entrega.- Los equipos de fotocopiado deberán estar instalados del **1 de Enero** del año en curso en las instalaciones mencionadas en el Anexo I correspondiente a la **Partida 1 "Mexicali"** y **Partida 3 "Centro de Copiado Tijuana"**

QUINTA.- Supervisión del Servicio: "EL PROVEEDOR" designará en el caso de la **Partida 1 "Mexicali"** a un representante que quedará bajo la supervisión del Departamento de Servicios Generales y en caso de la **Partida 3 "Tijuana Centro de Copiado"** a un representante que quedará bajo la supervisión del Delegado de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura en Tijuana, quien lo designará; representante que elaborara la relación correspondientes de copias procesadas por cada máquina fotocopiadora en el mes y la firmarán de conformidad, de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato, para anexarse a cada factura mensual.

SEXTA.- Condiciones Generales del Servicio.- "EL PROVEEDOR" se compromete a tomar las medidas necesarias para garantizar el suministro de los servicios y obligaciones que del mismo se deriven, pues el garantizar tal obligación fue preponderante para que se efectuara la adjudicación del presente contrato a su favor y por ende, entre otras, deberá cumplir con las siguientes estipulaciones:

A) Los equipos de fotocopiado que se instalen **deberán ser digitales** y deberán garantizar una buena calidad de la copia y el buen funcionamiento del equipo y sus accesorios. (Partida 1 y 3)

B) **"EL PROVEEDOR"** suministrará todos los insumos necesarios para procesar las copias, tales como: tóner, cilindros, revelador, tambor, navajas, engranes, rodillo limpiador, uñas, rodillos fusores, grapas, señalándose estos en forma enunciativa y no limitativa, estos deberán otorgarse sin costo adicional al precio por fotocopia procesada. (Partida 1 y 3)

C) La dotación de tóner debe de ser proporcionado en base al volumen de fotocopias requeridas por usuarios. (Partida 1 y 3)

D) El tiempo de respuesta para la corrección de la falla de los equipos, será en un plazo máximo de 02 (dos) horas contadas a partir del reporte que se hace vía telefónica a **"EL PROVEEDOR"**; en caso de requerirse el reemplazo o reubicación de los equipos que presenten problemas deberán efectuarse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, a partir de la llamada con antelación se describe. (Partida 1 y 3)

E) El mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionará dentro del horario laboral siendo de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y en caso de ser necesario previa autorización de **"EL PROVEEDOR"**, podrá ser en un horario distinto al indicado. (Partida 1 y 3)

F) En coordinación con **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL"** podrá modificar la ubicación de las máquinas Fotocopiadoras. (Partida 1 y 3)

G) **"EL PROVEEDOR"** deberá designar **un técnico de tiempo completo** (presentar copia del INE) para atender reparaciones, fallas y mantenimiento preventivo en las instalaciones de **"EL PODER JUDICIAL"** en la Ciudad de **Mexicali y Tijuana** para administrar el total de los equipos con los que se prestará el servicio con las siguientes actividades: cambiar de lugar, retiros, nuevas instalaciones, solicitud de materiales, además de facilitar la relación entre él y **"EL PODER JUDICIAL"** a fin de simplificar los procedimientos y solución de la problemática diaria del servicio, este representante no tendrá costo adicional para **"EL PODER JUDICIAL".**

H) **En la Partida 3 Centro de Copiado** de la Ciudad de Tijuana Baja California **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar bajo su costo 3 (tres) empleados (2 en Juzgados Civiles y 1 en Juzgados Penales), con horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00am a 3:00 pm y si fuese necesario de 4:00pm a 7:00 pm. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio en Tijuana los días sábados si así se requiera y se lo solicita **"EL PODER JUDICIAL"** por lo que **"EL PROVEEDOR"**, tendrá que acudir con el número de empleados que se le solicite, según la carga de trabajo y en el horario anteriormente mencionado.

SEPTIMA: Servicios insertos del contrato.- El precio pactado por el servicio en este contrato, incluye de **"EL PROVEEDOR"** los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal de soporte técnico, y los demás gastos que se originen como consecuencia de este acto contractual, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. Así también, se constituye en el carácter de patrón y como única responsable, en lo referente a los conflictos obrero – patronal que pudiera derivarse con motivo de los servicios contratados.

OCTAVA: De los Trabajadores del Proveedor.- Las partes acuerdan que entre "**EL PODER JUDICIAL"** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **"EL PROVEEDOR"** no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los **elementos del servicio de fotocopiado** que se le proporciona a **"EL PODER JUDICIAL"** es con **"EL PROVEEDOR",** siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

NOVENA: Vigilancia del servicio.- "EL PODER JUDICIAL" a través del Jefe del Departamento de Servicios Generales o del Delegado de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura en Tijuana, o la persona que estos designen, tendrá amplias atribuciones para vigilar y supervisar en todo tiempo los servicios de este contrato y dar a **"EL PROVEEDOR",** por escrito, las instrucciones que estime convenientes, en relación con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene **"EL PODER JUDICIAL".**

DÉCIMA: Vigencia del Contrato.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de (4) cuatro meses, contados a partir del **01 de Enero al 30 de abril de 2018.**

Asimismo, reconocen que la prestación del servicio se ha venido dando de manera habitual por las necesidades propias del servicio y para no generar erogaciones adicionales a **"EL PODER JUDICIAL",** desde el **01 de enero de 2018** y bajo el propio riesgo de **"EL PROVEDOR"**; habiéndose condicionado el pago correspondiente, una vez que se obtuviese la viabilidad presupuestal necesaria y se emitiera la autorización expresa del Consejo de la Judicatura del Estado, para la liberación del pago; acorde a las estimaciones mensuales que se hubiesen efectuado sobre la prestación del servicio.

De la misma forma, **"LAS PARTES"** reconocen que han venido cumpliendo sus obligaciones reciprocas con anterioridad a la firma del presente y por ende, la suscripción tiene como fin estar en aptitud de liberar los recursos presupuestales para el pago y justificar el gasto correspondiente a mas tardar en el mes de mayo 2018.

No obstante, **"LAS PÁRTES"** convienen que a solicitud de "EL PODER JUDICIAL", el presente contrato se podrá prorrogar, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuando el Comité de Adquisiciones así lo justifique mediante el dictamen correspondiente, sin que pueda excederse del ejercicio fiscal de que se trate y en casos excepcionales, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 19 de la citada Ley.

Por ende, **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la vigencia de la prorroga, los precios unitarios de los servicios contratados no sufrirán incremento alguno

en relación con los vigentes durante el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Suspensión del Contrato".-**EL PODER JUDICIAL"**, podrá suspender en todo o en parte, el servicio o la adquisición de bienes, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del contrato, ya sea porque se extinga la necesidad de continuar con el objeto originalmente pactado en este instrumento o porque no se cuente con viabilidad presupuestal para continuar con el mismo.

En ese sentido, "**LAS PARTES"** convienen y consienten expresamente, que los efectos de este instrumento, están sujetos a la existencia de recursos presupuestales en la partida correspondiente, por lo que la suspensión del presente contrato por dicha causa, no originará responsabilidad alguna para las partes contratantes y por ende, podrán reanudar la prestación del servicio mientras se encuentre vigente el contrato y previa orden de suministro por mes y viabilidad presupuestal correspondiente; ya que **"EL PODER JUDICIAL"** sólo puede continuar con el cumplimiento del contrato y recibir la prestación del servicio, cuando exista saldo en la partida correspondiente.

Para la reanudación de los efectos del convenio, bastará la notificación que por oficio haga **"EL PODER JUDICIAL"** a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SEGUNDA.- Constitución de Garantía de Cumplimiento Mediante Cheque. "EL PROVEEDOR" deberá constituir a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEB-460319-4H7**, cheque expedido por el mismo, debiendo entregarlo al Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del estado, **dentro de los quince días naturales siguientes al inicio de la prestación del servicio**. Dicha garantía quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Deberá mantenerse en custodia de **"EL PODER JUDICIAL"** durante toda la vigencia del contrato.

b) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley que resulte aplicable.

c) Deberá estar denominado en moneda nacional (Pesos Mexicanos).

d) Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato de adjudicación directa, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna de los bienes y/o servicios, así como la calidad y garantía de los mismos.

e) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.

f) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: Penas Convencionales.- "EL PODER JUDICIAL" aplicará las penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, mismas que se refieren a las pactadas en el contrato como se indica a continuación:

1. En el caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los plazos de entrega pactados, se le sancionará con una pena convencional del 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de servicio no prestado o retraso en la reparación o remplazo de equipos hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato.

2. Cuando entregue máquinas con atraso a partir del inicio del contrato.

3. Cuando entregue máquinas con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo I y II, a partir del inicio del contrato.

4. Cuando no atienda los reportes de fallas o desperfectos en las máquinas copiadoras antes de 24 horas; a partir del primer reporte.

5. Cuando no se abasteciere el tóner a tiempo, a más tardar en 2 horas a partir que se realice la llamada telefónica.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda, por el número de días de faltas o retraso en reparación ó reemplazo de equipos y el resultado se multiplicará por el pago que corresponde del mes.

"EL PODER JUDICIAL" calculará el monto de la pena convencional que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: Pca = 1% (pqc) X (nda)
Donde:
Pca: Pena convencional aplicable
Pqc: Pago que corresponde del mes
Nda: Número de días de faltas, o retraso en reparación o reemplazo de equipos

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele al proveedor o prestador de servicio en cada factura presentada de acuerdo a lo previsto en las **CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA,** anexando el cálculo de penalización por faltas, retrasos o incumplimiento en las condiciones generales, mismo que deberá estar firmado por el supervisor de la empresa y por el coordinador de **"EL PODER JUDICIAL"**

DÉCIMA CUARTA.- Responsabilidad del Proveedor.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la mala calidad del servicio contratado cuando este no se ajuste a las especificaciones contenidas en el presente contrato y su anexo I. **"EL PODER JUDICIAL"** se reserva el derecho de rechazar el servicio si este no reúne las condiciones de calidad requeridas.

En tal caso, **"EL PROVEEDOR"** acepta que la unidad administrativa se abstendrá de recibirle propuestas o celebrar contrato alguno en lo futuro, con **"DUPLICACIÓN DIGITAL, S.A DE C.V.",** en las materias a que se refiere la Ley, como lo prevé el artículo 49 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de baja California; cuando se encuentre en situación de atraso en la prestación de los servicios que ampara el presente contrato, por causas que le sean imputables y durante todo el tiempo en que persista la situación de atraso.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, si en su momento, hubiere acreditado que las causas del atraso se debieron a caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- Recisión Administrativa del Contrato.-*"LAS PARTES"* convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por ***"EL PODER JUDICIAL",*** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si ***"EL PROVEEDOR"*** no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos en cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

Si ***"EL PODER JUDICIAL"*** considera que ***"EL PROVEEDOR"*** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, ***"EL PODER JUDICIAL"*** procederá conforme a lo establecido en el artículo **53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.**

DÉCIMA SEXTA: Procedimiento.- De conformidad al artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, si se presenta una de las citadas hipótesis enunciadas en la cláusula anterior **"EL PODER JUDICIAL"**, por conducto del Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, lo hará saber por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, expresando los hechos y abstenciones que la constituyen, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, manifieste a lo que su derecho convenga.

DÉCIMA SEPTIMA: Modificaciones al presente contrato.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato, deberá pactarse conjuntamente por "**LAS PARTES"** por escrito y sin este requisito no será válida, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DECIMA OCTAVA: Transparencia.- La información contenida en el presente

instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

DECIMA NOVENA: Confidencialidad.- **"LAS PARTES"** a través del personal que designen para la operación de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respectiva de la información que mutuamente proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento confidencial a la información que se le proporciones.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta clausula será causada de responsabilidad en términos de los previsto en la legislación de la materia.

Las obligaciones señaladas en la presente clausula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

VIGESIMA: Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VIGESIMA PRIMERA: Supletoriedad.- Este contrato se regirá por la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En aquello no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 26 de Abril de 2018.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
C. MANUEL LORENZO DAVIS Representé Legal de la empresa DUPLICACIÓN DIGITAL, S.A DE C.V	MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California
Testigo	**Vo. Bo.**
LIC. DORA ILIANA GARCIA ANGULO Presidente de la Comisión de Administracion del Consejo de la Judicatura	C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIERREZ Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura
Vo. Bo.	**Testigo**
L.A.E ROSA MARIA ARANA HI Jefa del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor	LIC. JESUS ARIEL DURÁN MORALES Director de la Unidad Jurídica y Asesor Interno del Poder Judicial del Estado

ANEXO I

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-018/2018 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Duplicación Digital, S.A de C.V.

PARTIDA 1 MEXICALI	CANTIDAD MAQUINAS	COPIAS MENSUAL	TIPO DE MAQUINA
PRESIDENCIA	1	630	A
QUINTA SALA	1	978	A
CONSEJO DE LA JUDICATURA	4	17766	A
BIBLIOTECA	1	163	A
AMPAROS	1	8456	A
SECRETARIA GENERAL	1	6717	A
RECURSOS HUMANOS	2	5186	A
CONTABILIDAD	1	5826	A
CONTRALORIA	1	3801	A
UNIDAD JURIDICA	2	6412	A
SERVICIOS GENERALES	1	7930	A
ALMACEN	1	795	A
SEMEFO	1	1525	A
ARCHIVO JUDICIAL	3	139288	A
INSTITUTO DE LA JUDICATURA	1	2116	A
FONDO AUXILIAR	1	3140	A
CAJA AUX. JUZGADOS PENALES	1	664	A
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	2772	A
SALA UNITARIA ADOLESCENTES	1	1640	A
NOMINAS	1	397	A
OFICIALIA MAYOR	1	1492	A
JUZGADO PRIMERO CIVIL	1	5094	A
JUZGADO SEGUNDO CIVIL	1	6253	A
JUZGADO TERCERO CIVIL	1	6845	A
JUZGADO CUARTO CIVIL	1	6395	A
JUZGADO QUINTO CIVIL	1	5145	A
JUZGADO SEXTO CIVIL	1	4605	A
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR	1	5608	A
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR	1	5799	A
JUZGADO TERCERO FAMILIAR	1	6810	A
JUZGADO PRIMERO DE PAZ CIVIL	1	1743	A
JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL	1	3203	A
JUZGADO DE ADOLECENTES	1	2292	A
JUZGADO SEXTO PENAL	1	1900	A
JUZGADO CIVIL GPE. VICTORIA	1	2646	A

JUZGADO PENAL GPE VICTORIA	2	3391	A
JUZGADO MIXTO CD. MORELOS	1	4323	A
JUZGADO DE SAN FELIPE	2	4589	A
SAN FELIPE MIXTO PRIM. INSTANCIA	1	1046	A
CENTRO DE COPIADO AL PUBLICO	4	76410	B
CENTRO DE COPIADO PENALES	3	61199	B
CENTRO DE COPIADO OFICIALIA DE PARTES	3	65408	B
CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA	1	3142	A
SEGUNDA INSTANCIA	1	4227	A
NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	6	12842	A
N.S.J.P . UNIDAD SAN FELIPE	1	839	A
N.S.J.P. UNIDAD CD MORELOS	1	87	A
N.S.J.P. UNIDAD GPE VICTORIA	1	262	A
N.S.J.P. JUZGADO MAYOR	1	2748	A
TOTALES	70	522,545	

PARTIDA 3 CENTRO DE COPIADO TIJUANA	CANTIDAD MAQUINAS	COPIAS MENSUAL	TIPO DE MAQUINA
CENTRO DE COPIADO TIJUANA	5	90000	B
- 3 Equipos en Juzgados Civiles			
- 2 Equipos en Juzgados Penales			
TOTALES	5	90000	

ANEXO II

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-018/2018 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Duplicación Digital, S.A de C.V.

Konicentro
DUPLICACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.
Calz. Independencia 2082, Fracc. Calafia, C.P. 21040
Mexicali, B.C., México, Tel.(686) 557-0966, Fax (686) 556-1740

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA REGIONAL CONS-JUD-01/17
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADOPARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

"ANEXO A"

"CARACTERISTICAS TECNICAS"

CONCURSANTE: DUPLICACION DIGITAL, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE: C. MANUEL LORENZO DAVIS

ESPECIFICACIONES	REQUISITOS PARA EL EQUIPO "A"	EQUIPO PROPUESTO MARCA KONICA-MINOLTA MODELO BIZHUB 501
EQUIPO CON TECNOLOGIA DIGITAL	DIGITAL	DIGITAL
TAMANO ORIGINAL	11" X 17"	11" X 17%
VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO	50 COPIAS POR MINUTO	50 COPIAS POR MINUTO
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE HOJAS	CASSETTE PARA 250 HOJAS TAMANO CARTA Y OTRO PARA 250 HOJAS PARA TAMANO OFICIO MINIMO. PARA DOBLE CARTA (CASSETTE O BYPASS)	2 CASSETES PARA 500 HOJAS EN CARTA Y OFICIO C/U. Y 1 CASSETE PARA 1,000 HOJAS EN TAMANO CARTA, OFICIO Y DOBLECARTA.
BYPASS	50 HOJAS MINIMO	150 HOJAS MINIMO
TIEMPO DE CALENTAMIENTO	1 MINUTO MAXIMO	MENOS DE 60 SEGUNDOS
SORTEADOR	NO REQUERIDO	SI(ELECTRONICO E ILIMITADO)
AMPLIFICACION	PROGRAMADAS DE 129% a 155%	121% a 200%
REDUCCION	PROGRAMADAS DE 50 Y 65%	50% a 79%
ZOOM	50% A 200% EN INCREMENTOS DE 1%	25% a 400% EN INCREMENTOS DE 1%
ALIMENTADOR AUTOMATICO DE ORIGINALES	50 ORIGINALES MINIMO	80 ORIGINALES
ACABADOR CON ENGRAPADORA	NO REQUERIDO	NO INCLUIDO
SISTEMA DUPLEX	SI REQUERIDO	SI(AUTOMATICO)
SERVICIO DE IMPRESORA	SI APLICA	SI INCLUIDO(IMPRESORA EN RED)
FUNCION PARA DIGITALIZAR E IMPRIMIR	SI REQUERIDO	SI INCLUIDO

ATENTAMENTE

C. MANUEL LORENZO DAVIS
REPRESENTANTE LEGAL

TOSHIBA COPIADORAS * FACSIMILE · Duplo Manejadores de Papel · KONICA MINOLTA · RISO DUPLICADOR DIGITAL · océ

Konicentro
DUPLICACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.
Calz. Independencia 2082, Fracc. Calafia, C.P. 21040
Mexicali, B.C., México, Tel.(686) 557-0966, Fax (686) 556-1740

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA REGIONAL CONS-JUD-01/17
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADOPARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

"ANEXO B"

"CARACTERISTICAS TECNICAS"

CONCURSANTE: DUPLICACION DIGITAL, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE: C. MANUEL LORENZO DAVIS

ESPECIFICACIONES	REQUISITOS PARA EL EQUIPO "B"	EQUIPO PROPUESTO MARCA KONICA-MINOLTA MODELO BIZHUB 950
EQUIPO CON TECNOLOGIA DIGITAL	DIGITAL	DIGITAL
TAMANO ORIGINAL	11" X 17"	11" X 17%
VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO	90 COPIAS POR MINUTO	95 COPIAS POR MINUTO
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE HOJAS	CASSETTE PARA 500 HOJAS TAMANO CARTA Y OTRO PARA 500 HOJAS PARA TAMANO OFICIO MINIMO. PARA DOBLE CARTA (CASSETTE O BYPASS)	2 CASSETES PARA 500 HOJAS EN CARTA Y OFICIO C/U. Y 1 CASSETE PARA 1,000 HOJAS EN TAMANO CARTA, OFICIO Y DOBLECARTA.
BYPASS	50 HOJAS MINIMO	150 HOJAS MINIMO
TIEMPO DE CALENTAMIENTO	6 MINUTO MAXIMO	5.5 MINUTOS
SORTEADOR	SI REQUERIDO	SI(ELECTRONICO E ILIMITADO)
AMPLIFICACION	PROGRAMADAS DE 129% a 200%	121% a 200%
REDUCCION	PROGRAMADAS DE 50, 65 y 75%	50% a 79%
ZOOM	50% A 200% EN INCREMENTOS DE 1%	25% a 400% EN INCREMENTOS DE 1%
ALIMENTADOR AUTOMATICO DE ORIGINALES	60 ORIGINALES MINIMO	100 ORIGINALES
ACABADOR CON ENGRAPADORA	SI REQUERIDO	SI INCLUIDO
SISTEMA DUPLEX	NO REQUERIDO	SI(AUTOMATICO)
SERVICIO DE IMPRESORA	NO APLICA	NO INCLUIDO
FUNCION PARA DIGITALIZAR E IMPRIMIR	NO REQUERIDO	NO INCLUIDO

ATENTAMENTE

C. MANUEL LORENZO DAVIS
REPRESENTANTE LEGAL

TOSHIBA COPIADORAS " FACSIMILE
Duplo Manejadores de Papel
KONICA MINOLTA
RISO DUPLICADOR DIGITAL
océ

ANEXO III

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-018/2018 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Duplicación Digital, S.A de C.V.

Características de las maquinas KONICA MINOLTA BIZHUB 501

KONICA MINOLTA

The essentials of imaging

bizhub 361/421/501

Veloz flujo de trabajo en blanco y negro

Sistemas de oficina bizhub 361/421/501

Características de las maquinas KONICA MINOLTA BIZHUB PRO 950

KONICA MINOLTA

The essentials of imaging

bizhub PRO 950

El trabajador incansable

scale up

Sistema de Producción bizhub PRO 950

ANEXO IV

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-018/2018 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Duplicación Digital, S.A de C.V.

Konicentro

DUPLICACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.

Calz. Independencia 2082, Fracc. Calafia, C.P. 21040
Mexicali, B.C., México, Tel.(686) 557-0966, Fax (686) 556-1740

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA REGIONAL CONS-JUD-01/17

"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

"CATALOGO DE CONCEPTOS"

"ANEXO 7"

LICITANTE: DUPLICACION DIGITAL, S.A. DE C.V. **FECHA: 24 DE MAYO DEL 2017**
DOMICILIO: CALZ. INDEPENDENCIA # 2082 **HOJA 1 DE 1**
REPRESENTANTE: C. MANUEL LORENZO DAVIS **FIRMA**_____

PARTIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO POR COPIA	IMPORTE CON LETRA
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN MEXICALI	$ 0.28	SON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.
2	SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN TIJUANA	$ 0.27	SON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL
3	SERVICIO EN CENTRO DE FOTOCOPIADO TIJUANA	$ 0.84	SON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL
4	SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN ENSENADA	$ 0.30	SON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL
		NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	

NOTA: EL PORCENTAJE QUE SE TRASLADARA DE IVA ES DEL: 16%
MONEDA: NACIONAL

ATENTAMENTE

C. MANUEL LORENZO DAVIS
REPRESENTANTE LEGAL

TOSHIBA COPIADORAS * FACSIMILE · Duplo Manejadores de Papel · KONICA MINOLTA · RISO DUPLICADOR DIGITAL · océ